

Los Seguros de Cumplimiento como promotores del desarrollo de infraestructura

Los seguros de cumplimiento constituyen un importante mecanismo de protección del patrimonio público destinado al desarrollo de infraestructura.

Por:

Laura Reyes Yunis

Directora Cámara de Cumplimiento
FASECOLDA

En efecto, junto con la garantía bancaria, han servido históricamente como respaldo para el pago de los perjuicios que se ocasionen a la entidad estatal como consecuencia del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones objeto del contrato.

Recientemente, la normatividad reglamentaria¹ avaló la posibilidad de ofrecer otras garantías adicionales como soporte del contrato estatal, tales como el depósito de

dinero, la fiducia o el endoso de títulos valores. Sin embargo, estos nuevos mecanismos presuponen que el contratista cuenta con los recursos correspondientes para disponerlos como garantía durante todo el término de duración del contrato. A contrario sensu, la herramienta del seguro permite que por el pago de una suma de dinero muy inferior al valor asegurado, la aseguradora adquiera el compromiso de indemnizar a la entidad contratante hasta dicho monto.

Ahora bien, los beneficios del seguro no sólo se extienden a su natural objeto en virtud del cual, una compañía solvente financieramente participa como garante de las obligaciones del contratista. Adicionalmente, antes de suscribir el contrato, las aseguradoras efectúan un análisis de riesgo que implica un estudio, no sólo de las condiciones técnicas y financieras del proyecto, sino también de la capacidad del proponente para ejecutarlo. De esa manera, los estudios que efectúan las compañías han permitido que el sector pueda acompañar la etapa precontractual para advertir a las entidades públicas sobre estipulaciones que pueden generar incumplimiento del proyecto por parte del contratista y así solicitar los ajustes correspondientes.

En ese sentido, el garante además de actuar como asegurador del proyecto, es un actor importante en el análisis de los riesgos del contrato, tanto desde su perspectiva objetiva (condiciones contractuales) como subjetiva (idoneidad de los proponentes).

Retos y Perspectivas

El sector asegurador se ha visto enfrentado al reto de ofrecer aseguramiento a los llamados “megaproyectos” de infraestructura, ejecutados dentro de la política anticíclica llevada a cabo por el Gobierno Nacional. En efecto, durante el último año se han adelantado procesos de selección para ejecutar los más grandes proyectos que se hayan contratado en la historia de nuestro país. Ejemplo de éstos son la Ruta del Sol, el Corredor de las Américas y el Sistema Integrado de Transporte Público.

La necesidad de aseguramiento de estos megaproyectos generó la expedición del Decreto 2493 de 2009 a través del cual se permitió que respecto de los contratos cuyo valor supere el millón de salarios mínimos legales mensuales vigentes (quinientos quince mil millones de pesos de 2010), los valores asegurados exigidos para los diferentes amparos en el Decreto 4828 de 2008 (10% cumplimiento, 5% salarios y prestaciones sociales) pudieran reducirse sin que los rubros definitivos sean inferiores a los que tendría un proyecto de la cuantía mencionada. Ejemplo: un proyecto de un billón de pesos deberá tener como mínimo las garantías equivalentes de un contrato cuyo valor sean quinientos quince mil millones de pesos.



Adicional a lo anterior, es necesario incentivar la oferta de reaseguro, insumo fundamental para el aseguramiento en el ramo de cumplimiento. Para ello, es de vital importancia la claridad y estabilidad del marco jurídico que regula el citado seguro.

La regulación del seguro de cumplimiento para contratos estatales es de reciente expedición y en algunos casos el desconocimiento o la indebida interpretación de la misma ha generado que se incluyan en los pliegos de condiciones

Actualidad

de los diferentes procesos de selección, exigencias para las garantías que no encuentran respaldo en el mercado de reaseguro y por consiguiente dificultan la expedición de las mismas.

Con el fin de que las garantías que se soliciten como respaldo de los contratos estatales se ajusten a la normatividad vigente, Fasecolda ha generado un constante proceso de interlocución con las entidades contratantes en donde a través de solicitudes respetuosas ha pedido que se modifiquen las condiciones que jurídica o técnicamente no se ajustan a la estructuración del citado seguro. En ese sentido, podría decirse que el éxito en la consecución de garantías para los proyectos de infraestructura, depende de un trabajo mancomunado público - privado.

Por parte del Estado, dando cabal aplicación a la reglamentación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 contenida en los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009, y por parte del sector asegurador acompañando la etapa precontractual con el análisis de riesgo del proyecto y la consecuente proposición de los ajustes a las garantías que se consideren necesarios.

- » Las compañías participan de la etapa precontractual para advertir a las entidades públicas sobre estipulaciones que pueden generar incumplimiento del proyecto por parte del contratista y así solicitar los ajustes correspondientes.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1- Decreto 4828 de 2008